



**ACTA DE CONCILIACION POR ACUERDO TOTAL**  
**EXP. N° 11731-2018**  
**ACTA N° 11652-2018**

En Lince, a los cuatro días de mayo del dos mil dieciocho, siendo la una de la tarde, ante mi Sr. Pedro Jesús Suárez Campomanes, con DNI N° 10168246, en calidad de Conciliador Extrajudicial N° 23111, autorizado por el Ministerio de Justicia, presentaron su solicitud de conciliación el **solicitante** MANTINNI OFFICE SAC, con RUC N° 20477978968, domiciliado en Calle Sisley A N° 158, Urb. San Borja Sur, distrito San Borja, Lima, representado por MIGUEL STEFANO RUIZ GUTIERREZ, con DNI N° 45970839, según poder inscrito en la Partida N° 12228124 de la SUNARP de Lima y el **invitado** INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, con RUC N° 20135890031, domiciliado en Jr. Manuel Corpoancho 240, Santa Beatriz, Lima, representado por la Procuraduría Pública del Ministerio de Defensa, representado por el Procurador Dr. FRANCISCO SERGIO CORIA DE LA CRUZ, con DNI N° 08998553; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Los hechos expuestos son los señalados en la solicitud de conciliación presentada por MANTINNI OFFICE SAC, los mismos que se adjuntarán y formarán parte integrante del Acta en el modo que establece el Reglamento, según el Art. 16, Inc. "G" del Dec. Leg. 1070 que modifica la Ley, sobre el Contrato derivado de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 000270.

**DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:**

El solicitante MANTINNI OFFICE SAC, presenta su solicitud a fin de que el invitado INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, cumpla con las pretensiones establecidas en la solicitud presentada con fecha 22-FEBRERO-2018 y que se adjuntará a la presente acta de acuerdo a ley.

**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el Conciliador, prosiguiendo con la ejecución del Contrato derivado de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 000270, de conformidad con la Resolución Jefatural N° 112-2018-INDECI del 04-MAYO-2018, se conviene en celebrar un Acuerdo entre ambas partes en los siguientes términos:

La Empresa Mantinni Office S.A.C., se compromete a:

- 1.- Asumir la penalidad por el 10% del monto total del contrato.
- 2.- No cobrar los gastos incurrido por su representada por concepto de flete de transportes y tralado de los bienes materia del contrato a un almacen que no correspondía.
- 3.- Otorgar a favor de la entidad una cantidad adicional de camas ascendente a quinientas (500).



4.-Colocar el estampado del logo del INDECI, a un color que la Entidad ha solicitado y que preciso como una de las observaciones planteadas a los bienes.

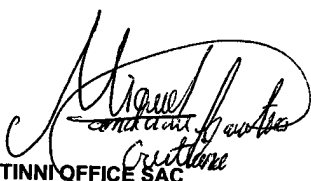

EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL se compromete a:

5.- El área usuaria emitirá la conformidad y el proceso de pago se efectuara en un plazo minimo de 25 días hábiles.

**VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

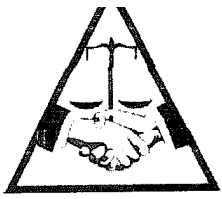
En este acto el Dr. Pedro Jesús Suarez Campomanes, Abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, aprobando el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen que de acuerdo con el artículo 18 de la Ley No 26872 el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecución.

Leído el texto anterior, manifiestan su conformidad con el mismo, siendo la una y treinta de la tarde del cuatro de mayo del dos mil dieciocho, en señal de lo cual firman.

  
  
MANTINNI OFFICE SAC  
REP. MIGUEL STEFANO RUIZ GUTIERREZ  
SOLICITANTE

  
  
PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA  
REP. FRANCISCO SERGIO CORIA DE LA CRUZ  
INVITADO

  
  
PEDRO SUAREZ CAMPOMANES  
CONCILIADOR 23111  
ABOGADO CAL 32086



**PROJUS**  
PROMOVIENDO JUSTICIA


Exp. N° 069-2018

**ACTA DE SUSPENSIÓN DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**

En Lima, a las **11:00** horas, del día **04 DE MAYO DE 2018**, las partes invitadas a la Conciliación, los señores **ASHREI S.A.C.**, con RUC N° 20522887545, debidamente representados por su Gerente General, señor **Fishel David Friedman Kilimajer**, identificado con DNI Nro. 10540323, acreditando su representación con Partida Registral N° 12343960 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y, los señores **INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL - INDECI**, debidamente representados por el doctor **Francisco Sergio Coria de la Cruz**, identificado con DNI Nro. 08998553, en su calidad de Procurador Público del Ministerio de Defensa, designado por Resolución Suprema Nro. 035-2017-JUS, de fecha 14 de febrero de 2017, se presentaron ante mí, **Luis Miguel Vigo Gonzales**, identificado con DNI N° 07225767, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial, debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, con el Registro N° 23375, con el objeto de que les asista en la solución de una desavenencia. Luego de realizada la **CUARTA** sesión, se tomó la decisión de convocar a una **QUINTA** sesión, dándose con este acto las partes por invitadas para la próxima sesión de la audiencia de conciliación, a realizarse el día **10 DE MAYO DE 2018**, a las **11.00 horas**, aquí en el **Centro de Conciliación PROJUS** sito en **avenida General Trinidad Morán Nro. 368**, distrito de Lince.

Firman las partes y el Conciliador la presente acta de invitación en señal de conformidad.

  
\_\_\_\_\_  
**LUIS MIGUEL VIGO GONZALES**  
Conciliador Extrajudicial  
Reg. N° 23375

  
\_\_\_\_\_  
**ASHREI S.A.C.**  
Fishel David Friedman Kilimajer  
DNI Nro. 10540323

  
\_\_\_\_\_  
**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL**  
**INDECI**

Francisco Sergio Coria de la Cruz  
DNI Nro. 08998553



## ACTA DE CONCILIACIÓN

### N° 083-2018

#### **SOLICITUD N° 045-2018**

EN LA CIUDAD DE LIMA, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA EL DIA CUATRO DEL ME DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, YO, **ELSY YESENIA PINGO ESPINOZA** IDENTIFICADO CON DNI N° 45520856, EN MI CONDICIÓN DE CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN N° 48102 Y CON ESPECIALIZACION EN ASUNTOS DE CARÁCTER FAMILIAR CON NUMERO DE REGISTRO N° 13013, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA CONSTITUIDO EN EL LOCAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN "ACUERDOS IMPARCIALES", UBICADO EN JR. APURIMAC 463, SEGUNDO PISO, OF. 202-F, CERCADO DE LIMA, **SE PRESENTO: MPORTADORA DISTRIBUIDORA MUNDIAL SAC.** CON RUC,N° 20101523056,DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR DON **ALEJANDRO ALARICO AMEZ BEDON**, CON DNI.N° 06131672, CON PODER INSCRITO EN LA LOCALIDAD DE LIMA EN LA FECHA N°77130,ASIENTO N°0406, CON DOMICILIO EN JR. AZANGARO N°770,DISTRITO DEL CERCADO DE LIMA ,PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA , CON EL OBJETO DE QUE SE LE ASISTA EN LA SOLUCION DE SU CONFLICTO CON **LA PARTE INVITADA: INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL - INDECI,REPRESENTADO POR EL PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO DE DEFENSA ,DON FRANCISCO SERGIO CORIA DE LA CRUZ**, CON DNI N°08998553 DESIGNADO ,MEDIANTE RESOLUICN SUPREMA N°035-2017-JUS,,CON DOMICILIO EN CALLE MANUEL CORPANCHO N°240,DISTRITO DEL CERCADO DE LIMA ,PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, A FIN DE LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SOLICITADA.

INICIADA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SE PROCEDIÓ A INFORMAR A LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, SU NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS, FINES Y VENTAJAS. ASIMISMO SE SEÑALÓ A LAS PARTES LAS NORMAS DE CONDUCTA QUE DEBERÁN OBSERVAR.

#### **HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

QUE, **IMPORTADORA DISTRIBUIDORA MUNDIAL SAC.**, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR DON **ALEJANDRO ALARICO AMEZ BEDON**, QUE SOLICITA SE DETERMINE LA MATERIA DE: **NUEVO ANÁLISIS DE LA MERCADERÍA ENTREGADA.**

#### **DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:**

1. **NUEVO ANÁLISIS DE LA MERCADERÍA ENTREGADA.**

#### **ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**

CONSIDERANDO LOS HECHOS SEÑALADOS Y LAS PROPUESTAS DE LAS PARTES Y/O EL CONCILIADOR, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR UN ACUERDO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

1. DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N°112 -2018 -INDECI DEL 4 DE MAYO DEL 2018 EN LO CUAL RESUELVE EN ARTICULO 1 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EL PUNTO DE CONTROVERSIA, DONDE INDICA :  
ARTICULO 1: AUTORIZAR AL PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO DE DEFENSA EN REPRESENTACIÓN DE INDECI A CELBRAR LA CONCILIACIÓN CON LAS EMPRESAS: **IMPORTADORA DISTRIBUIDORA MUNDIAL SAC** EN LOS TERMINOS SIGUIENTES :
  - 1.1 REPONER LOS 250 BOBINAS DE ACUERDO A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA CARTA N°004-2018-INDECI /6.4.
  2. ENTREGAR 50 BOBINAS ADICIONALES POR EL CONTRATIEMPO ORIGINADO.
  3. EL ÁREA USUARIA EMITIRÁ LA CONFORMIDAD Y EL PROCESO DE PAGO SE EFECTUARA EN UN PLAZO MÍNIMO DE 25 DÍAS HÁBILES

# Centro de Conciliación "ACUERDOS IMPARCIALES"

Autorizada por Resolución Directoral N° 1099-2013-JUS/DGDP-DCMA



## VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDO ADOPTADOS

EN ESTE ACTO EL ABOGADO GIAN CARLOS MUNDO ARANIVAR, CON REGISTRO CAL SUR 50021 PROCEDIO A VERIFICAR LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LAS PARTES CONCILIANTES, APROBAR EL ACUERDO, DEJÁNDOSE EXPRESA CONSTANCIA QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 18 DE LA LEY N° 26872, EL ACUERDO CONCILIATORIO CONTENIDO EN ESTA ACTA CONSTITUYE TITULO DE EJECUCIÓN.

LEÍDO EL TEXTO ANTERIOR LOS INTERVINIENTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, EN SEÑAL DE LO CUAL FIRMAN LA PRESENTE ACTA.

ELSY YESENIA PINGO ESPINOZA

CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 48102

ESPECIALIZACION EN ASUNTOS DE CARÁCTER FAMILIAR

REG N° 13013

IMPORTADORA DISTRIBUIDORA MUNDIAL SAC.

RUC. N° 20101523056

DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR

ALEJANDRO ALARICO AMEZ BEDON

DNI. N° 06131672

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL -INDECI

REPRESENTADO POR EL PROCURADOR PUBLICO

DEL MINISTERIO DE DEFENSA CIVIL .

FRANCISCO SERGIO CORIA DE LA CRUZ

DNI N° 0899855

MEDIANTE RESOLUCIO N SUPREMA N° 035-2017-JUS,